

RADICACIÓN 2020-00381
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR II
DEMANDADO: WILLIAM MAJANA JAMETTE y CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.,
identificada con NIT 800.202.574-5,

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, pendiente por citar al acreedor hipotecario, para lo de su conocimiento.

Barranquilla, julio 28 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito de medidas, se hace necesario citar en el presente asunto al acreedor con garantía real de conformidad artículo 462 C.GP. en concordancia con numeral 4 del artículo 468 de la norma en mención. Por ser procedente se accederá la solicitud

Por lo anteriormente expresado, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar acreedor hipotecario GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

SEGUNDO: Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

ANQ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 741de5907e7819b239155915769fe2135c6a5c36e54a2b3b022f9a4032c89c33
Documento generado en 28/07/2021 04:49:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>